

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
AUDIENCIA INICIAL VIRTUAL

Art. 372 DEL C.G.P y el Art. 7 de la ley 2213 de 2022

ACTA DE CONCILIACION No. 034
Bucaramanga, primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
PROCESO: VERBAL - DIVORCIO
RADICADO: 68001 3110008-2021-00513-00

DEMANDANTE: GABRIEL VILLAMIZAR GUALDRON cc 13.830.020
APODERADO: JOSE ANGEL GOMEZ MOJICA T.P 166.028 del C.S. de la J.

DEMANDADA: MARIA SANDRA VARELA GELVES cc 63.333.054

MINISTERIO PUBLICO: RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
Procuradora 61 Judicial II Delegada para Asuntos de Familia
T.P. 92.587 del C. S. de la J.

INTERPRETE: LUCERO ALBA INFANTE VELANDIA
cc. 63.343.430

INICIO: 8:30 a.m.
FINALIZACIÓN: 9:05 a.m.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN. - Una vez abierta la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P, se deja constancia que esta diligencia se realiza por la plataforma lifesize y comparece la parte demandante debidamente representada y la demandada actuando en nombre propio. Se deja constancia que las partes presentaban discapacidad auditiva y del habla, en consecuencia, acudieron a la diligencia en compañía de sus hijos no discapacitados y una intérprete certificada en lenguas y señas. Además, se contó con el acompañamiento del Ministerio Público garante de los derechos de las personas con discapacidad. Seguidamente se dio paso a la Etapa de Conciliación, instruyendo a las partes sobre el objetivo de esta y exhortándolos a fin de que lleguen a un arreglo amistoso respecto de la pretensión de DIVORCIO. Las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio que, por considerarlo ajustado a derecho, fue aprobado a través de providencia judicial cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

APROBAR el **ACUERDO** al que han llegado las partes dentro del presente asunto de DIVORCIO instaurado por **GABRIEL VILLAMIZAR GUALDRON**, contra **MARIA SANDRA VARELA GELVES**, por ende se realizan las siguientes declaraciones:

PRIMERO: DECRETAR por MUTUO ACUERDO, el DIVORCIO del matrimonio civil, contraído por **GABRIEL VILLAMIZAR GUALDRON y MARIA SANDRA VARELA GELVES**, identificados con cc 13.830.020 y 63.333.054 respectivamente, el cual fue celebrado en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga el día 20 de febrero de 1987 y registrado en la NOTARIA SEPTIMA del círculo de Bucaramanga bajo el indicativo serial número 551472, por la Causal Novena del art. 154 del C.C modificado por el artículo 6 de la Ley 25 de 1992.

SEGUNDO: DECLARAR disuelta y en estado de liquidación, la Sociedad Conyugal surgida con el matrimonio de los ex cónyuges **GABRIEL VILLAMIZAR GUALDRON y MARIA SANDRA VARELA GELVES**, la cual podrá liquidarse por cualquiera de los medios permitidos por la Ley.

TERCERO: ORDENAR la inscripción de esta providencia en el Registro Civil de Matrimonio de los ex cónyuges **GABRIEL VILLAMIZAR GUALDRON y MARIA SANDRA VARELA GELVES** y en sus respectivos Registros Civiles de Nacimiento. Las comunicaciones respectivas se enviará directamente por el Despacho a través de los medios electrónicos a las Oficinas de Registro, anexando digitalmente copia del acta.

CUARTO: Sin lugar a pronunciamiento sobre hijos en común, toda vez que todos son mayores de edad y no se refieren hijos con alguna discapacidad.

QUINTO: Por ser acuerdo entre las partes, no hay condena en costas a ninguna de éstas.

SEXTO: NOTIFICAR al Defensor de Familia, a fin de que intervenga conforme a las facultades de ley.

SÉPTIMO: DAR por terminado este proceso y ejecutoriada esta providencia archívese el mismo, dejando las constancias respectivas.

OCTAVO: Se ordena **LEVANTAR** el acta de esta diligencia, la cual quedará suscrita por la titular de este Despacho y podrá ser consultada por los interesados, en la página web de este Despacho Judicial.

La presente providencia se notifica a las partes en estrados. No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada y en constancia firma,

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34af4f9749a8a1c663886b9ed2f3ca05343b15c8a7d1a7fa3dd7248e72cdfa99**

Documento generado en 01/07/2022 04:07:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**